



rrp/fgp
s.48/370^a

Oficio N° 17.614

VALPARAÍSO, 19 de julio de 2022

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que regula el acceso a servicios sanitarios y atención preferente a personas con enfermedad inflamatoria intestinal, promueve su conocimiento y la no discriminación, correspondiente al boletín N°14.258-11 (S), con las siguientes enmiendas:

Artículo 1

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto asegurar el derecho al respeto de la dignidad humana y la no discriminación de las personas con enfermedades inflamatorias intestinales, facilitándoles el acceso a servicios higiénicos de forma gratuita y expedita, así como la promoción y difusión a la comunidad y destinatarios de ella de su contenido y obligatoriedad.

La ley tendrá por objeto, además, propender a mejorar la calidad de vida de los pacientes, independiente del régimen previsional o sistema de salud del cual formen parte o del tratamiento médico elegido para paliar el dolor."

Artículo 2

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 2.- Del libre acceso a baños. Las personas que tengan un diagnóstico de alguna enfermedad inflamatoria intestinal u ostomizadas tendrán derecho a acceder gratuitamente a los baños o a los servicios higiénicos públicos o privados. Se entienden incluidos todos los edificios de la administración pública centralizada y descentralizada, así como de las fuerzas de orden y seguridad pública.

Ninguna persona u organismo podrá condicionar de modo alguno el acceso libre y gratuito al baño o servicio higiénico, en las entidades señaladas en el inciso anterior, a las personas que soliciten su acceso y se identifiquen como pacientes que tienen esta enfermedad o condición.

Dichas entidades deberán establecer un protocolo de seguridad para acompañar a los pacientes al servicio higiénico que el establecimiento destine a efecto de cumplir con lo exigido por esta normativa."

Artículo 3

Inciso primero

Encabezado

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 3.- De la identificación de los pacientes. Con la finalidad de que se les facilite el acceso a los servicios higiénicos, los pacientes podrán acreditar su diagnóstico a través de cualquiera de los siguientes medios:".

Numeral 1

- Lo ha eliminado.

Numerales 2 y 3

Han pasado a ser 1 y 2, sin modificaciones.

Inciso segundo

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Sin perjuicio de los documentos individualizados en el inciso anterior, el Ministerio de Salud podrá establecer un formato tipo de credencial o certificación única para que los pacientes puedan presentarla a quien lo requiera."

Artículo 5 nuevo

- Ha intercalado, a continuación del artículo 4, el siguiente artículo 5:

"Artículo 5.- El Estado podrá firmar convenios de colaboración con instituciones de enseñanza superior, estatal o privada, a fin de promover la investigación sobre diagnóstico y tratamientos, farmacológicos y no farmacológicos, para las enfermedades inflamatorias intestinales."

Artículo 5

Ha pasado a ser artículo 6 con las siguientes enmiendas:

**Inciso primero**

- Ha incorporado, entre el guarismo "2°" y la palabra "esta", el vocablo "de".

Inciso segundo nuevo

Ha intercalado, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo:

"En caso de reincidencia se aplicará una multa equivalente al doble del máximo establecido."

Inciso segundo

Ha pasado a ser tercero, sin cambios.

Artículo 6

Ha pasado a ser artículo 7, sin modificaciones.

Hago presente a V.E. que el inciso tercero del artículo 6 (inciso segundo del artículo del Senado) fue aprobado en general y en particular con el voto favorable de 142 diputados y diputadas, de un total de 155 en ejercicio.

Se dio cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 42/SEC/22, de 25 de enero de 2022.

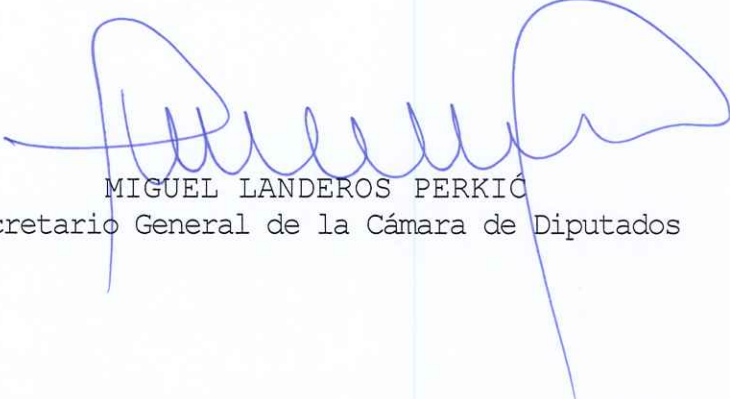
Acompaño la totalidad de los antecedentes.



Dios guarde a V.E.



RAÚL SOTO MARDONES
Presidente de la Cámara de Diputados



MIGUEL LANDEROS PERKIÓ
Secretario General de la Cámara de Diputados